REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: *110013103038****-2019-00628-****00*

DEMANDA PRINCIPAL

La abogada BLANCA NUBIA ERAZO ORTEGA, solicitó aclaración del numeral cuarto del auto de 30 de agosto de 2022, dado que se indicó que los demandados JESÚS ÁNGEL GIRALDO OROZCO y LUZ SERENA QUINTERO CHICA presentaron demanda de reconvención, pero no fue remitida la copia digital de aquella. En consecuencia, solicitó que se le notifique dicha demanda para ejercer su derecho de defensa, se requiera a la parte demandante en reconvención para que cumpla con el artículo 3º de la Ley 2213 de 2022 y que se abstengan de acudir al local de sus poderdantes.

Revisado el contenido del auto mencionado, debe indicarse que el mismo no contiene conceptos o frases que ofrezcan un verdadero motivo de duda, únicos eventos previstos en el artículo 285 del Código General del Proceso, para que proceda la aclaración de una providencia judicial; puesto que la memorialista solo cuestiona el incumplimiento del deber del artículo 3º de la Ley 2213 de 2022, dado que no se le remitió copia digital de la demanda de reconvención.

No obstante, el punto del que se duele la apoderada de la parte demandante será objeto de pronunciamiento en providencia separada en el trámite de la respetiva demanda de reconvención.

De otra parte, se pone de presente a la memorialista que cuenta con los mecanismos institucionales para poner en conocimiento de la autoridad competente los comportamientos que considere lesivos a los intereses de sus representados, pues la petición desborda la competencia de esta sede judicial, por lo que su petición será negada.

Así las cosas, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR *las solicitudes elevadas por la abogada BLANCA NUBIA ERAZO ORTEGA, conforme a lo expuesto.*

NOTIFÍQUESE

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(4)

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **133** hoy **24** de **octubre de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b43f1b700313cb8fcb27b3cfc9b9a1136d0029b03cabafb21bba5ea64e3d73b**
Documento generado en 21/10/2022 04:16:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica